



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. -251-

RADICADO 76-736-31-84-001 2022-00060-00

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Demandante: Defensora de Familia ICBF en favor de NNA M.J.M.S. y C.A.M.S.

Demandado: JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PAVA

Sevilla Valle, abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Se allegó el Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Valle – Centro Zonal Sevilla, memorial manifestando el cumplimiento de la notificación al demandado en este asunto, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Revisada la actuación, se advierte que la comunicación de *notificación personal*, fecha 23-EB-2023, dirigida al demandado, no menciona de manera correcta las partes del proceso puesto que hace referencia a la progenitora de los menores involucrados en este asunto, como **JESSICA GÓMEZ RIVERA** (fallecida), cuando la madre de los menores es **JULIETH SÁNCHEZ ECHAVARRÍA** (fallecida); y en ese sentido el demandado, señor JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PAVA, se niega a firmar la notificación por desconocer a la mencionada. De allí que en guarda del debido proceso no habrá de tenerse por debidamente notificada la parte demandada.

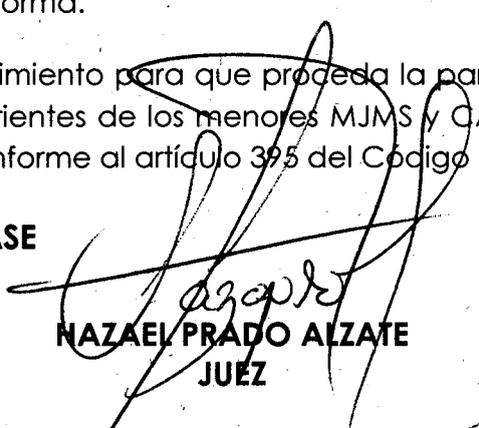
Adicionalmente se echa de menos que se haya surtido en este trámite la notificación de los parientes mencionados en el escrito de demanda, tal como lo dispone el Código General del Proceso en su artículo 395 y que fuera requerido en Auto Interlocutorio 252 del 03-MAY-2022.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

DISPONE:

- 1. NO TENER POR NOTIFICADO** al demandado JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PAVA.
- 2. INSTAR** a la parte actora a fin de que proceda a la notificación del demandado en debida forma.
- 3. REITERAR** el requerimiento para que proceda la parte interesada a realizar la notificación de los parientes de los menores MJMS y CAMS relacionados en el escrito de demanda, conforme al artículo 395 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAZAEI PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico 1029 de Fecha: Apr 14-2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce19703d97a81de7f32521b1d72543c616114f87666a54766ad9695dfa75156**

Documento generado en 13/04/2023 10:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>